

Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la **Expedición Salva Lacandona 2015 (Difusión y gestión deportiva)** que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”**, en lo sucesivo **“EL FONDO”**, representada por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **“LA CONABIO”**, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, y por la otra parte el **Lic. Sergio Andrés Sarmiento Aguilar**, en lo sucesivo **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en conjunto **“LAS PARTES”**; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **“LA CONABIO”**, por conducto de su representante que:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **“LA CONABIO”** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3 Ha solicitado a **“EL FONDO”** apoyo para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.
- I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, México, Distrito Federal.

II. Declara **“EL FONDO”**, por conducto de su representante que:

- II.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificadorio del 26 de febrero de 2010, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de **“LA CONABIO”**, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

- II.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.
- II.3 El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, en su sesión de fecha 29 de julio de 2015, con cargo al rubro Análisis y operación de proyectos y programas, Asesorías, autorizó los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de "LA CONABIO".
- II.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, México, Distrito Federal.

III. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que:

- III.1 Es persona física, mayor de edad, de nacionalidad **DATO PERSONAL** con Registro Federal de Contribuyentes **DATO PERSONAL**, y que goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.
- III.2 Cuenta con los conocimientos, equipos y experiencia suficiente para prestar satisfactoriamente los servicios materia del presente Contrato.
- III.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle

DATO PERSONAL

IV. Declaran "LAS PARTES" que:

- IV.1 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Alcance.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL FONDO" para llevar a cabo la "Expedición Salva Lacandona 2015 (Difusión y gestión deportiva)", en adelante EL SERVICIO, para lo cual desarrollará las actividades y entregará los productos establecidos en el Anexo del presente instrumento, el cual una vez rubricado y firmado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y por el Responsable de Seguimiento que se señala en la cláusula Tercera, formará parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- Pagos.

"EL FONDO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por la prestación de EL SERVICIO en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en su Anexo, la cantidad de \$129,310.34 (Ciento veintinueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que cubre cualquier gasto relacionado con los servicios objeto de este Contrato. Dicha cantidad será cubierta de la siguiente forma:

1. Un anticipo de \$51,724.14 (Cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento;
2. Un segundo pago de \$38,793.10 (Treinta y ocho mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la fecha de entrega en día hábil y a satisfacción de **"LA CONABIO"**, del primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo producto establecidos en el **Anexo** del presente instrumento;
3. Un tercer pago de \$38,793.10 (Treinta y ocho mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la fecha de entrega en día hábil y a satisfacción de **"LA CONABIO"**, del octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo producto establecidos en el **Anexo** del presente instrumento.

Los pagos antes mencionados se efectuarán en día hábil en el domicilio de **"EL FONDO"** o vía depósito a la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, previa entrega del comprobante fiscal que reúnan todos los requisitos fiscales.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta las retenciones de los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, respecto de los pagos que perciba con motivo de este Contrato. **"EL FONDO"** se obliga a entregar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las constancias de las retenciones de los impuestos efectuados.

Tercera.- Supervisión y Cumplimiento.

"EL FONDO" faculta a **"LA CONABIO"** para que supervise las actividades encomendadas a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, a fin de que verifique el cumplimiento de las obligaciones conforme a este instrumento y su **Anexo**.

"LA CONABIO" acepta expresamente llevar a cabo la supervisión de **EL SERVICIO** por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para lo cual designa al Coordinador General de Corredores y Recursos Biológicos, Mtro. Pedro Carlos Álvarez Icaza Longoria como Responsable de Seguimiento, quien se encargará de dicha supervisión, así como de dar trámite a los pagos respectivos.

Cuarta.- Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

"LAS PARTES" convienen en que los productos que resulten de **EL SERVICIO** objeto de este Contrato que desarrollará **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, serán propiedad exclusiva de **"LA CONABIO"** y el **"EL FONDO"**, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que si como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento se crean obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexo serán exclusivamente de **"LA CONABIO"** y el **"EL FONDO"**, quienes contarán con plena independencia, para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichos resultados.

Quinta.- Confidencialidad.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los

documentos, información, procedimientos y sistemas a que tenga acceso durante la prestación de **EL SERVICIO** y con posterioridad al término del mismo, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta cláusula obligará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedora.

Sexta.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento.

Séptima.- Relación Laboral.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, dada la naturaleza del presente Contrato, no forma parte del personal que trabaja para **“EL FONDO”** y **“LA CONABIO”**, por lo que no tiene ningún derecho de los que corresponden a los trabajadores de base o confianza.

Octava.- Integridad y Divisibilidad.

“LAS PARTES” reconocen que el presente Contrato y su **Anexo** contienen la totalidad del acuerdo entre las partes, y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Asimismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

Novena.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para **“LAS PARTES”**, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la entrega del último producto establecido en el **Anexo** del presente instrumento a satisfacción de **“LA CONABIO”**.

Décima.- Modificaciones.

“LAS PARTES”, acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado, mediante la suscripción de común acuerdo por **“LAS PARTES”** de un convenio modificatorio.

Décima Primera.- Terminación Anticipada.

“EL FONDO”, mediante notificación por escrito a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, emitida por lo menos con 15 (Quince) días de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato por causas que así lo justifiquen. En tales casos, se pagarán los servicios realizados hasta la fecha de la terminación.

Décima Segunda.- Rescisión.

“LAS PARTES” convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato; o no las cumpla de la manera convenida; o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente Contrato la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de **“EL FONDO”**.

La rescisión operará previa notificación del incumplimiento que por escrito haga **“EL FONDO”** a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, **“EL FONDO”**, tomando en cuenta los argumentos

y pruebas ofrecidas por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, y comunicará por escrito a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” dicha determinación. En este caso, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá entregar un reporte técnico de los resultados obtenidos a la fecha de rescisión. Se considerará que tal incumplimiento causa daños y perjuicios graves a “EL FONDO”, quien podrá ejercer las acciones necesarias para demandar el pago de los mismos.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que en caso de rescisión del presente Contrato, corresponderán a “LA CONABIO” y “EL FONDO” la propiedad de los trabajos entregados durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de su rescisión, así como la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial.

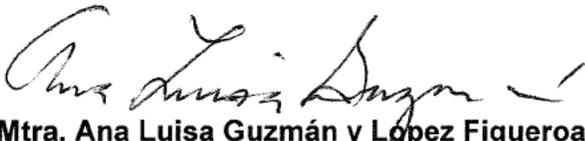
Décima Tercera.- Interpretación y Controversias.

Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre “LAS PARTES”, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de septiembre de 2015.

“EL FONDO”

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”



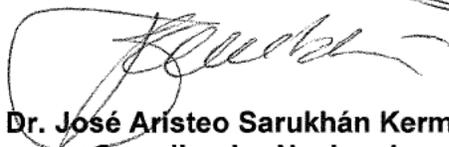
Mtra. Ana Luisa Guzmán y Lopez Figueroa
Secretaria Técnica del Fideicomiso Fondo
para la Biodiversidad

DATO PERSONAL

Lic. Sergio Andrés Sarmiento Aguilar

“LA CONABIO”

Responsable de Seguimiento de “LA
CONABIO” y de “EL FONDO”



Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional



Mtro. Pedro Carlos Álvarez Icaza
Longoria Coordinador General de
Corredores y Recursos Biológicos]

La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Prestación de Servicios** para la Expedición Salva Lacandona 2015 (Difusión y gestión deportiva), número **CGCRB/CONABIO/031/2015** que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y por otra parte el **Lic. Sergio Andrés Sarmiento Aguilar**, a los 21 días del mes de septiembre de 2015.

Anexo del Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C.** en su carácter de fiduciaria del **Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y por otra parte el **Lic. Sergio Andrés Sarmiento Aguilar**, de fecha 21 de septiembre de 2015.

Nombre

Expedición Salva Lacandona 2015 (Difusión y gestión deportiva)

Antecedentes

La Coordinación General de Corredores y Recursos Biológicos (CGCRB) busca incidir en los modos de producción de las comunidades que habitan en los diferentes corredores y en general en los procesos socioeconómicos que generan impactos negativos en los ecosistemas, a la vez que promueve un desarrollo que permite conservar la biodiversidad.

El turismo de naturaleza y de aventura es una práctica económica que permite mejorar las condiciones de las comunidades que cuentan con recursos biológicos y un medio para fomentar la valoración de los ecosistemas naturales. Desde el año 2011, la CGCRB impulsó la Expedición Salva Lacandona, con el objetivo de fomentar el turismo rural y deportivo en el marco de un desarrollo rural sustentable como una herramienta de concientización encaminada a valorar la diversidad biológica que encierra la Selva Lacandona.

En general el estado de Chiapas y en específico la Selva Lacandona, tienen un enorme potencial para desarrollar actividades asociadas a este tipo de turismo. A la fecha se han realizado cuatro ediciones bajo modalidades similares, a lo largo de una ruta que, con ligeras variantes, se extiende por la Región de las Cañadas, la Sierra Lacandona y la Cuenca del Río Lacantún. La iniciativa surge como una alternativa para dar a conocer la importancia de la diversidad biológica y cultural del estado de Chiapas y como un medio para la generación de ingresos económicos entre las comunidades. La expedición se ha constituido en un medio de promoción del turismo de naturaleza, cultural y de aventura en las comunidades de Chiapas, a través de rutas en bicicleta, en kayak y a pie.

La CGCRB prepara la 5ª edición de la Expedición. La cual está enfocada a la parte deportiva, más concretamente a la promoción, gestión de apoyos externos, inscripción, atención de medios de comunicación, orientación e información a participantes, concreción de la ruta, seguimiento de las actividades deportivas, atención de imprevistos y evaluación final del evento desde el punto de vista deportivo.

Se mantendrá la graduación de las distancias entre un punto y otro realizada en el 2014, de tal manera que no sea necesario ser un atleta de alto rendimiento para realizar cómodamente la expedición y propiciar una mayor convivencia con las comunidades. En esta 5ª edición se contemplará el uso de kayaks.

Ubicación

Región de las Cañadas, Sierra Lacandona, Cuenca del Río Lacantún, Chiapas.

Actividades

- Realizar recorridos por las comunidades involucradas en el trayecto de la carrera para llegar a acuerdos y compromisos con autoridades locales y pobladores.
- Impartir pláticas a los pobladores de las comunidades para difundir la viabilidad e importancia del turismo de naturaleza y deportivo en su región como una alternativa económica.

- Gestionar ante World Vision México algún tipo de ayuda o inversión que beneficie a los niños de las comunidades participantes.
- Promover en medios digitales e impresos el proyecto Expedición Salva Lacandona.
- Cubrir las expectativas de comunidades y el grupo de deportistas participantes, elaborando cuestionarios para que miembros de las comunidades respondan y aporten su punto de vista.
- Crear actividades deportivas para fomentar una mayor interacción del grupo de deportistas con las comunidades.
- Difundir la experiencia para aumentar la participación en futuras expediciones.

Duración

4 meses

El desarrollo de la 5° edición de la Expedición Salva Lacandona 2015 se llevará a cabo entre el 14 y el 20 de diciembre de 2015.

Productos:

Productos	Contenidos	Fecha de entrega
1	Descripción de la Ruta definitiva	30 de octubre de 2015
2	Relación y evidencias de los medios o lugares en los que se promocionó la Expedición Salva Lacandona 2015	
3	Descripción de los acuerdos alcanzados con las comunidades y los patrocinadores	
4	Imagen del diseño de los uniformes para la edición de la Expedición Salva Lacandona 2015	
5	Listado de los participantes inscritos	
6	Itinerario exacto y bitácora de la expedición, con el fin de ubicar la posición de los participantes en todo momento	
7	Reporte de la rueda de prensa en la ciudad de San Cristóbal previo al arranque de la Expedición Salva Lacandona 2015 (incluyendo horarios y lista de los asistentes y medios)	
8	Listado de los participantes	20 de enero de 2016
9	Opiniones por escrito sobre la Expedición Salva Lacandona 2015 de cada participante	
10	Fotografías, cada una con descripción, del desarrollo de la Expedición Salva Lacandona 2015	
11	Relación de imprevistos ocurridos, describiendo causas, situaciones, participantes y las conclusiones de cada uno	
12	Video de la Expedición. Se debe entregar por separado en un CD o en USB, dependiendo del tamaño del archivo. Este se subirá a la página de la expedición.	
<p>Los productos se entregarán por escrito y en dos tantos, así como una versión en formato electrónico. El documento cumplirá las siguientes características: fuente de letra "Verdana", tamaño de letra 12, párrafos justificados con interlineado sencillo, anexo fotográfico. El informe en formato electrónico se entregará en CD con textos en Word, tablas en Excel y fotografías en JPG.</p>		

Nota: Todos los mapas, talleres y actividades que atiendan o promuevan actividades forestales y particularmente "Iniciativas de manejo de recursos forestales", que se realicen en la prestación de servicios, deberán sujetarse a los lineamientos emitidos por la CGCRB, los cuales serán entregados a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a la firma del contrato. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar un tanto de documentos impresos, así como, en formato digital de cada producto.

